Municipalidad de Eusebio Ayala
Ciudad de los Niños Mártires de Acosta Ñu
"Oportunidad para todos"
Tte. Rojas Silva e/ Independencia Nacional Tel. 0514 215 326

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1778 /2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA INGENIO DE ALIMENTOS "CAMPO VERDE", CON RUC Nº 1364648-6, REPRESENTADO POR EL SEÑOR RODOLFO MENDEZ GONZALEZ, CON CIN º 1.364.648 EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 12/2014 PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS DEL ÁREA EDUCATIVA 09 – REGIÓN 2 CORDILLERA: "ESCUELA BÁSICA Nº 421 GRAL. DIV. PATRICIO COLMAN DE LA COMPAÑÍA COLONIA CURUPAYTY; ESCUELA BÁSICA Nº 3925 SAN LUIS DE LA COMPAÑÍA JHUYBATY Y ESCUELA BÁSICA Nº 877 SANTA MARÍA DE LA COMPAÑÍA CABAÑAS CUE"

Eusebio Ayala, 22 de setiembre de 2014

VISTO: *El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Institución en la que recomienda la adjudicación del llamado de referencia a la firma Ingenio de Alimentos Campo Verde; Y,*

CONSIDERANDO: *Que, en fecha y hora programado en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferente con su respectiva oferta económica las empresa: INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE, COMERCIAL CLARIMAR Y RGO REAL IMPORT.*

Que, analizando las propuestas presentadas referente a la capacidad técnica, los aspectos legales así como el del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución recomendando la adjudicación del llamado de referencia a la empresa INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE, por ser la oferta más ventajosa para los intereses de la Institución y reunir los requisitos sustanciales para la presente contratación conforme a la Ley 2051/2003, Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes.

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/2003 dice…Con base al Informe de Evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente y que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Las mismas deberán garantizar satisfactoriamente el cumplimento de las obligaciones exigida.

POR TANTO: ***EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES***

R E S U E L V E:

Art. 1: ***ADJUDICAR*** *a la firma Ingenio de Alimentos Campo Verde con RUC Nº 1364648-6, representado por el Señor Rodolfo Méndez González con CIN° 1.364.648, el llamado convocado para la "Provisión de Almuerzo Escolar para las Escuelas del Área Educativa 09 – Región 2 Cordillera: "Escuela Básica N° 421 Gral. Div. Patricio Colman de la Compañía Colonia Curupayty; Escuela Básica N° 3925 San Luis de la Compañía Jhuybaty y Escuela Básica N° 877 Santa Maria de la Compañía Cabañas Cue" cuyo monto asciende a Gs. 139.995.000 (guaranies ciento treinta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil), conforme a las disposiciones de la Ley 2051/2003, Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y normativas concordantes.*

Art. 2: ***SUSCRIBIR****, el contrato pertinente con la empresa adjudicada donde se estipularan las bases y condiciones que regirán para el llamado de referencia.*

Art. 3: ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Abog. Silvia Liliana Moran Rolon
Secretaria General

Ing. Agr. Gerardo Rojas Almada
Intendente Municipal